



**ACUERDO DE COOPERACIÓN FUNDACION POPULAR- FONDO DE AGUA
SANTO DOMINGO**

De una parte, **FUNDACIÓN POPULAR**, entidad sin fines de lucro, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430149659, con domicilio y asiento social principal en el 4to. Piso de la Torre Empresarial 27 de Febrero, ubicada en la Avenida 27 de Febrero No.256, esquina calle Seminario, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, representada para los fines y consecuencias del presente acto por los señores **JOSÉ ANTONIO MÁRMOL PEÑA y ELIAS R. DINZEY ROSARIO**, dominicanos mayores de edad, de este domicilio y residencia, titulares de las cédulas de identidad y electoral No.001-0074689-0, y 001-0733889-9, respectivamente, quienes actúan en sus calidades de Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Popular y Gerente General de dicha fundación, y con calidad para firmar actos de esta naturaleza; el cual en lo sucesivo en este convenio se denominará como **FUNDACION POPULAR** y/o por su nombre completo; y de la otra parte:

FONDO DE AGUA SANTO DOMINGO, organización sin fines de lucro, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430-19305-4, con domicilio y asiento social principal en la Torre Empresarial, Local ECORED, Avenida Sarasota, Santo Domingo, Distrito Nacional, representada para los fines y consecuencias del presente acto por el señor **ROBERTO ALFREDO HERRERA PABLO**, dominicano, mayor de edad, de este domicilio y residencia, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0064461-6, con autoridad suficiente para este acto, conjuntamente las “Partes” y cada una la “Parte”, celebran el presente Acuerdo de Cooperación (la “Cooperación”),

PREÁMBULO

POR CUANTO: FUNDACIÓN POPULAR, es una entidad sin fines de lucro adscrita al Grupo Popular, que materializa a la “Dimensión Institucional” de éste Grupo y concentra su valor social. La misión de **FUNDACIÓN POPULAR** es: Contribuir con el desarrollo y el progreso social y humano, económico, institucional y medioambiental de la nación dominicana, a través del apoyo y la implementación de actuaciones sostenibles e innovadoras, en alianza con actores del desarrollo nacional e internacional, y la colaboración voluntaria del personal del Grupo Popular y sus empresas filiales.

POR CUANTO: EL FONDO DE AGUA SANTO DOMINGO, Es un mecanismo de impacto colectivo que apunta a contribuir a la seguridad hídrica de las áreas metropolitanas a través de la inversión en infraestructura natural, y contribuye también a fortalecer el manejo integrado de las cuencas y el fortalecimiento de la gobernabilidad de los recursos hídricos, a través del financiamiento de acciones de conservación de largo plazo y a través de conjuntar a los actores relevantes en la gestión hídrica.

En el entendido de que este preámbulo forma parte integral de este convenio, **LAS PARTES:**



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.- Mediante el presente convenio **FUNDACIÓN POPULAR**, se compromete a apoyar económicamente a **EL FONDO DE AGUA SANTO DOMINGO**, en su desarrollo para la recuperación y conservación de las cuencas productoras de agua que abastecen a la ciudad de Santo Domingo mediante:

Patrocinio del proyecto de la Restauración Ecológica Restauración de la microcuenca Ozama Alto. Con un aporte de **UN MILLON DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000,000.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: Obligaciones de las Partes: Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, **LAS PARTES** se comprometen y obligan por separado a cumplir con los siguientes compromisos y obligaciones:

1. FUNDACIÓN POPULAR, se compromete a:

- a) Realizar la contribución del equivalente a **UN MILLÓN DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000,000.00)**, mediante desembolso de **QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000.00)** a la firma del presente convenio y **QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000.00)**, durante la ejecución del proyecto.
- b) Realizar visitas de monitoreo al área de ejecución del proyecto para garantizar la Restauración Ecológica de la de la microcuenca Ozama Alto desarrollada por **EL FONDO DE AGUA SANTO DOMINGO**, y hacer cualquier recomendación que considere pertinente para el buen funcionamiento del mismo.
- c) Involucrar al personal de **LA FUNDACION POPULAR**, cuando así lo considere conveniente, en la Restauración Ecológica de la microcuenca Ozama Alto, y cualquier otra actividad que sea coordinada para tales fines.
- d) Participar en el acto formal que garantiza de la Restauración Ecológica de la microcuenca Ozama Alto, ejecutada por **EL FONDO DE AGUA SANTO DOMINGO**.

2. EL FONDO DE AGUA SANTO DOMINGO, se compromete a:

- a) Recibir, utilizar y administrar adecuadamente los fondos entregados por **FUNDACIÓN POPULAR**, garantizando que los mismos sean aprovechados con el objeto social y aporte con el que fueron ideados, en garantizar la Restauración Ecológica de la microcuenca Ozama Alto, desarrollada por **EL FONDO DE AGUA SANTO DOMINGO**.
- b) **EL FONDO DE AGUA SANTO DOMINGO** someterá a **FUNDACIÓN POPULAR** un Informe parcial de actividades e informe parcial financiero, los informes de actividades contendrán:



- Un resumen de los logros y problemas del Proyecto en el período;
- Una descripción general de las actividades ejecutadas durante el período;
- Detalle de los logros alcanzados en la recaudación de fondos y el estado del fideicomiso
- Una descripción de los métodos utilizados, comentarios y/o recomendaciones sobre cualquier actividad no completada;
- Copias impresas y electrónicas de cualquier material producido durante el período.

c) Coordinar las Jornadas de restauración y cualquier otra actividad que realice **FUNDACIÓN POPULAR**.

d) Informar a la **FUNDACION POPULAR** de cualquier retraso que se presente en garantizar en la Restauración Ecológica de la microcuenca Ozama Alto, desarrollada por **EL FONDO DE AGUA SANTO DOMINGO**.

e) Establecer un cronograma de trabajo por etapas e informar a **FUNDACIÓN POPULAR**, de los avances logrados en cada etapa del proyecto.

f) Como aspecto derivado del presente acuerdo, **EL FONDO DE AGUA SANTO DOMINGO**, se compromete a utilizar la identidad gráfica de la **FUNDACIÓN POPULAR** y del Grupo Popular cuando la ocasión lo amerite, en todas sus piezas de comunicación, eventos y publicaciones relacionados con las actividades y objetivos contemplados en el presente acuerdo reconociendo que la Propiedad Industrial e Intelectual, tales como: las Marcas de Fábrica, de Comercio, de Servicios, Nombres Comerciales e Industriales, Razón Social, Contenidos, Insignias, Símbolos, Diseños Decorativos, Software, Programas Especiales o Logos de **FUNDACIÓN POPULAR** y el Grupo Popular son y permanecerán siendo propiedad exclusiva de cada parte, conforme a la política de manejo de marca e identidad gráfica de **FUNDACIÓN POPULAR** y el Grupo Popular, no pudiendo utilizarla para otros fines sin previa autorización por escrito de **FUNDACIÓN POPULAR**.

ARTICULO TERCERO: Vigencia, Duración, Renovación y Modificaciones.- Este convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de su firma, pudiendo ser renovado por escrito y con previo acuerdo por entre las partes, además podrá ser terminado en el caso en que al menos una de las Partes comunique de manera escrita a la otra con quince (15) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que esto represente responsabilidad alguna para cualquiera de las Partes.

4.1 Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados por acuerdo escrito de las partes mediante adenda, las cuales formarán parte integral de este Acuerdo.



ARTÍCULO CUARTO: No exclusividad. - Queda entendido y pactado por **LAS PARTES** que el presente acuerdo no genera derechos de exclusividad respecto de la colaboración objeto del mismo, por lo que **FUNDACION POPULAR y EL FONDO DE AGUA SANTO DOMINGO**, se reservan el derecho de concertar con otras instituciones acuerdos de la misma naturaleza y objeto.

ARTÍCULO QUINTO: Ausencia de Subordinación Jurídica y Relación de Trabajo.- **LAS PARTES** declaran que el presente documento no es un contrato de trabajo entre **FUNDACIÓN POPULAR** y **EL FONDO DE AGUA SANTO DOMINGO**, y que, por lo tanto, sus relaciones no estarán regidas por el Código de Trabajo de la República Dominicana. En consecuencia, **EL FONDO DE AGUA SANTO DOMINGO**, asume sin limitación alguna, toda responsabilidad frente al personal que emplee, en todo lo relacionado con el cumplimiento de las leyes de trabajo, Seguro Social, o en general, frente a cualquier otra ley, decreto o resolución de esta naturaleza; y libera a **FUNDACIÓN POPULAR** de cualquier responsabilidad en este sentido y asume la obligación de intervenir voluntariamente en cualquier proceso que surja por este concepto, a su solo costo y riesgo, a fin de mantener a **FUNDACIÓN POPULAR** libre e indemne de cualquier reclamación y responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: Autoridad Corporativa.- Las personas físicas que suscriben este Acuerdo, declaran bajo la fe del juramento, que poseen las calidades, los poderes y la autoridad corporativa necesaria para firmar este documento, en nombre y representación de las sociedades comerciales que declaran representar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Validez del Acuerdo y Modificaciones Escritas.- El presente Acuerdo establece formal acuerdo entre **LAS PARTES** sobre los Servicios contratados y el objeto principal de este documento, en consecuencia cualquier convenio o acuerdo anterior, verbal o escrito queda invalidado o rescindido por mutuo acuerdo, comprometiéndose a respetar y cumplir las previsiones aquí establecidas, las cuales únicamente podrán ser sustituidas o modificadas a través de común acuerdo y de manera escrita.

ARTÍCULO OCTAVO: Fuerza Mayor. Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.

ARTÍCULO NOVENO: Leyes Aplicables.- **LAS PARTES** acuerdan que este contrato se regirá por las Leyes de la República Dominicana y que para lo no acordado en el mismo será el derecho común adoptado entre Las Partes.

ARTICULO DÉCIMO: Derecho Común.- **LAS PARTES** aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten a la aplicación del derecho común, siempre que las disposiciones legales no le sean contrarias a las contenidas en el presente acto, que es la voluntad exclusiva de **LAS PARTES** contratantes, y las reconocen, aceptan y someten en caso de controversia.



ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Elección de Domicilio y Notificaciones.- Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según éste Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales con un mismo tenor, uno para cada una de las partes y otro para el notario público actuante, en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos(2) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Por: **FUNDACION POPULAR**

JOSÉ ANTONIO MÁRMOL PEÑA

ELIAS R. DINZEY RICARDO

-Continúan Firmas y Legalización-
Por **EL FONDO DE AGUA SANTO DOMINGO.**

ROBERTO ALFREDO HERRERA PABLO

Yo, _____, Matrícula No. _____
Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE** que por ante mi comparecieron el Sr. **JOSÉ ANTONIO MÁRMOL PEÑA, ELIAS R. DINZEY ROSARIO, y ROBERTO ALFREDO HERRERA PABLO**, de generales y calidades que constan en este acto, quienes me declararon bajo la fe del juramento que la firma que aparece al pie del mismo ha sido puesta por el libre y voluntariamente y que es así como acostumbran firmar todos sus actos de vida público y privado, por lo que merece entera fe y crédito. En la ciudad del Distrito Nacional, Capital de la República, hoy a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2018).

Notario Público